



Código validación comunicación: 184d0

Código Dependencia: 4010

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Notificaciones Judiciales Seguros Del Estado

Seguros del Estado S.A.

juridico@segurosdelestado.com

Calle 83 No 19 - 10

Bogotá, D.C.

Asunto: Citación audiencia art. 86 Ley 1474/2011 Contrato GGC-727-2022

Cordial saludo,

Pablo César Rodríguez Pacheco, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.644.117, en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, del Ministerio de Minas y Energía, posesionado el 21 de marzo de 2025, mediante Acta de Posesión No. 17, delegado mediante acto administrativo para adelantar las actuaciones administrativas según la Resolución No. 40408 del 30 de septiembre de 2024, y teniendo en cuenta la solicitud de apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio presentado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía MME, en calidad de Supervisor del Contrato PRONE GGC 727-2022, mediante informe radicado bajo el número de memorando 3-2026-015820 de fecha 17 de marzo de 2026, atendiendo el principio de economía y celeridad procesal, comedidamente ponemos en su conocimiento los hechos y pruebas mediante los cuales se establece el presunto incumplimiento de las obligaciones para imposición de la cláusula Penal del contrato, de acuerdo con el informe anteriormente referenciado, esto con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción establecido en la ley, así como el

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



trámite para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

I. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

Contrato No.	GGC 727-2022
Contratista	EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA E.S.P. – ENELAR E.S.P.
Objeto	MEJORAR LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES DEL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DEL OPERADOR DE RED UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL – SIN- CONFORME LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS VIGENTES, LEGALIZANDO LOS USUARIOS Y ADECUANDO LAS REDES ELÉCTRICAS MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL ASENTAMIENTO LOS TRONQUITOS MUNICIPIO DE SARAVERENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA), EL CUAL SERÁ EJECUTADO POR EL OPERADOR DE RED BAJO SU RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ENTREGA AL MINISTERIO Y EL CUAL ES FINANCIADO CON FONDOS DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS- PRONE.
Valor del contrato	DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.396.700.215,00) IVA INCLUIDO.
Fecha de inicio	30 de diciembre de 2022
Aseguradora	Seguros del Estado S.A
Póliza No.	49-44-101029568
Interventoría si aplica	Desarrolladora de Negocios y Suministros CAM S.A.S

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



II. HECHOS Y PRUEBAS QUE SOPORTAN LA CITACIÓN:

De conformidad con la actualización del informe de presunto incumplimiento radicado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas, mediante memorando 3-2026-015820 del 17 de marzo de 2026, se indica lo siguiente:

” (...)

1. *El plazo pactado acorde con el **ANEXO 2 – CRONOGRAMA** actualizado a la suscripción del acta de inicio del Contrato PRONE GGC 727 de 2022, para la Fase de Construcción y Puesta en Operación finalizó el 08 de enero del 2025, razón por la cual el OPERADOR DE RED debía haber culminado todas las actividades del cronograma-Anexo 2.*
2. *Teniendo en cuenta que, en el plazo pactado en el cronograma, no se cumplió con el objeto del contrato ni la totalidad de las obligaciones pactadas en este, se realizaron varios requerimientos al OPERADOR DE RED con el fin de conmiarlo a su cumplimiento, requerimientos que se relacionan en el numeral II del presente informe.*
3. *En virtud de que pese a los requerimientos realizados por la supervisión no se logró el cumplimiento de todas las obligaciones en el plazo pactado, mediante informe No Radicado No 3-2024-032275 del 27 de septiembre de 2024 se presentó ante la Subdirección administrativa y financiera, informe de presunto incumplimiento.*
4. *A la fecha se encuentra pendiente pro cumplir las siguientes actividades:*

Del anexo 2-cronograma

a.Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación venció el 11 de mayo de 2024, sin que, a la fecha, ENELAR E.S.P. haya remitido los siguientes documentos, para acreditar el cumplimiento de dicha Etapa:

- Avance de obra del 80%
- Acta de recibo de obra
- Actas de liquidación de los contratos de interventoría y obra

Etapa 4 – Actividades de recibo y terminación del contrato de administración venció el 08 de enero de 2025, sin que, a la fecha, ENELAR E.S.P. haya remitido todos los documentos y soportes requeridos para efectuar las Actividades:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- Acta de recibo y entrega de infraestructura entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor
- Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito”
- Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de terminación y balance financiero de la etapa de ADMINISTRACIÓN del presente contrato
 - Finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación.

5. Acorde con la última certificación entregada por Desarrolladora de Negocios y Suministros CAM S.A.S con corte del mes julio de 2024, el cual fue enviado mediante correo electrónico el 03 de enero de 2025 por parte de ENELAR, se indicó que el avance actual de obra para el contrato PRONE GGC 727 2022 corresponde al 60.11%.

AVANCE DE OBRA PRO-YECTADO	AVANCE DE OBRA REPOR-TADO	AVANCE DE CONTRATO PROYECTADO	AVANCE DE CONTRATO REPORTADO	FECHA DE CORTE
100%	60.11%	100%	33.14%	Julio 2024

6. A la fecha la Interventoría se encuentra vencida y no ha realizado ningún reporte adicional al anteriormente mencionado, por lo tanto, no se ha logrado el 100% del cumplimiento de la obra y la finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación. La interventoría debía permanecer **por todo el tiempo del Contrato en sus etapas 1, 2, 3 y 4 incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones.**

En este sentido, se establece un presunto incumplimiento a una de las obligaciones o cláusulas establecidas en el contrato PRONE-GGC-727-2022.

II. REQUIRIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

a) El día 30 de mayo de 2023, mediante comunicación con radicado MME No 2-2023-015118, la supervisión solicitó a ENELAR E.S.P. la remisión de los soportes que evidencian el cumplimiento de cada una de las actividades de las Etapas 1 y 2 del Contrato PRONE GGC 727 de 2022. En el oficio también se solicitaron soportes, correspondientes a la Etapa 2, que se encontraban pendientes: i) Copia Contrato(s) Fiduciario(s) ii) Certificación Bancaria de cada contrato y iii) Registro SIFF entidad fiduciaria. Por ello, se

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



señaló que no se han recibido los informes de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2023, los cuales deben presentarse mediante plataforma AVANZAME. Para la remisión de dicha información se otorgó plazo hasta el 4 de junio de 2023, teniendo de presente que el vencimiento de la Etapa 2 era el 11 de abril de 2023. **(Anexo 3.1)**

b) Mediante radicado MME No. 2-2024-012330 con fecha de 29 de abril de 2024 se remitió solicitud por parte del Ministerio a ENELAR presentar las medidas tendientes a subsanar las situaciones presentadas que han afectado gravemente el cronograma de actividades de la ejecución del contrato. **(Anexo 3.2)**

c) La interventoría Desarrolladora de Negocios y Suministros CAM S.A.S, respondió al MME el memorando con radicado No 2-2024-012330 del 29 de abril de 2024 mediante correo del 05 de agosto de 2024, indicó que el avance en obra a julio de 2023, se encontraba en 8.45%; sin embargo, no se tuvo información clara, precisa y comprobable en torno a la ejecución de cada una de las actividades dispuestas en el cronograma suscrito. **(Anexo 3.3)**

d) El día 9 de agosto de 2024, mediante comunicación No. 2-2024-025900 solicitó La interventoría Desarrolladora de Negocios y Suministros CAM S.A.S el estado actual de la obra, con un informe detallado en el cual entre otros se indiquen las cantidades de obra ejecutadas, las actividades en desarrollo y las situaciones que a la fecha han afectado el normal desarrollo de la construcción, adicional al informe de debe presentar certificación de avance de obra. **(Anexo 3.4)**

e) El día 9 de agosto de 2024, mediante radicado MME No. 2-2024-025902 se solicitó a ENELAR E.S.P., cargar los informes en la plataforma AVANZAME, en tanto que se evidencia que se encuentra pendiente el cargue de reportes comprendidos desde el mes de abril de 2023 hasta julio de 2024. **(Anexo 3.5)**

f) A la fecha se evidencia la subida de los informes mensuales en la plataforma de AVANZAME hasta el periodo de febrero 2024.

g) El día 23 de agosto de 2024, mediante comunicación No. 2-2024-028470 se realizó la reiteración a la interventoría Consorcio Interventoría Los Parra el estado actual de la obra, con un informe detallado, a la fecha no se ha recibido ningún informe frente a estos comunicados. **(Anexo 3.6)**

h) Mediante comunicado con radicado MME No. 2-2024-030670 del 06 de septiembre de 2024 solicito a ENELAR la entrega de los documentos pertinentes para la visita de recibo y entrega de la infraestructura por parte del Ministerio. **(Anexo 3.7)**



*i) Mediante comunicado con radicado MME No. 2-2025-015935 del 12 de mayo de 2025 (**Anexo 3.8**) se solicitó a ENELAR asistir a una mesa de trabajo el día jueves 15 de mayo de 2025, con el fin de revisar el avance y estado de todos los contratos suscritos entre MME y ENELAR incluyendo el contrato del presente informe; de acuerdo a compromisos adquiridos mediante acta elaborada por la supervisión y remitida a ENELAR (**Anexo 3.9**), para su revisión y firma, el Operador de red se comprometió a remitir certificación de la interventoría del avance de obra del contrato, sin embargo, a la fecha del presente informe ENELAR no remitió el acta de reunión firmada ni los soportes solicitados mediante la mesa de trabajo.*

*j) Mediante comunicado con radicado MME No. 2-2025-034490 del 20 de agosto de 2025 se solicitó a ENELAR remitir certificación de avance y/o estado del proyecto objeto de ejecución del contrato PRONE GGC-727-2022, en el comunicado también se reitera la obligación de presentar de manera mensual los reportes de avance en el aplicativo AvanzaME. (**Anexo 3.10**)*

*k) Mediante comunicado con radicado MME No. 2-2025-041922 del 24 de septiembre de 2025 se reiteró a ENELAR la comunicación Radicado No. 2-2025-034490 del 20 de agosto de 2025. Mediante la cual se solicita remitir certificación de avance y/o estado del proyecto objeto de ejecución del contrato PRONE GGC-727-2022, en el comunicado también se reitera la obligación de presentar de manera mensual los reportes de avance en el aplicativo AvanzaME. (**Anexo 3.11**)*

*l) En el último certificado de la Interventoría **Desarrolladora de Negocios y Suministros CAM S.A.S**, reporta un avance de obra correspondiente al 60,11% (**Anexo 3.12**). Remitido a la supervisión mediante correo del 3 de diciembre de 2025.*

III. INFORME TÉCNICO DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

Las razones o motivos técnicos, administrativos, financieros, contables o jurídicos en que se basa el presunto incumplimiento:

- Frente a la ejecución de la Fase de Construcción y Puesta en Operación del contrato PRONE GGC 727 2022, la misma finalizó el 08 de enero de 2025, sin que llegada la fecha, ENELAR haya dado total cumplimiento al Objeto y Alcance del contrato, el último certificado de la Interventoría **Desarrolladora de Negocios y Suministros CAM S.A.S**, reporta un avance de obra correspondiente al 60,11% (**Anexo 3.12**).*
- Con relación a las actividades pendientes **La Etapa 3 – “Actividades de suministro y construcción de obras y liquidación”** el Operador de Red, no ha remiti-*



do a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el 11 de mayo de 2024.

- Con relación a las actividades pendientes La **Etapa 4 – “Actividades de recibo y terminación del contrato del Administrador”** el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el venció el 08 de enero de 2025.
- Con relación a la mora en el cumplimiento de la ejecución presupuestal indicada en la CLAUSULA CUARTA del contrato GGC 727-2022, ENELAR no presentó los soportes que evidencien el cumplimiento de los diferentes hitos de desembolsos pendientes de ejecución y que actualmente se encuentran expirados.
- Frente a la suscripción del **Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura**, indicada en el literal qq) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en dicho literal para que la Supervisión pueda efectuar visita de recibo y suscripción de la mencionada acta.
- Frente a la suscripción del **Acta de Terminación y Balance Financiero**, indicada en el literal rr) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en el Anexo 3 del contrato, esto pese a que el 08 de enero 2025, finalizó el plazo contractual definido para la entrega documental y suscripción de dicha acta entre las partes.
- A corte 31 de enero del 2026, el saldo existente en la Cuenta Ahorros BBVA 640-000344 es de \$52.099.578,04 (**Anexo 3.13**)

A corte 31 de enero de 2026, la Ejecución Financiera del contrato PRONE GGC 727 2022 es el siguiente:

Balance Financiero del Contrato PRONE GGC 727 de 2022

Valor del contrato	VALOR	PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO
	\$ 2,396,700,215.00	100%
Valor desembolsado MME - FIDUCIA	\$ 1,000,373,073.00	41,74%

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Valor Pendiente por desembolsar MME-FIDUCIA	\$ 1,396,327,142.00	58,26%
Valor recursos girados por la FIDUCIA a los contratistas derivados*	\$ 950,354,419.00	39,65%
Saldo en Fiducia*	\$ 52.099.578,04	2,17%

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEM-BOLSADO	VALOR POR DES-EMBOLSAR
2022	\$ 1,000,373,073.00	\$ 1,000,373,073.00	\$0
2023	\$ 958.680.086	\$0	\$ 958.680.086
2024	\$ 437.647.056	\$0	\$ 437.647.056
TOTAL	\$ 1,000,373,073.00	\$ 1,000,373,073.00	\$1,396,327,142.00

A la fecha, el OR no ha cumplido con los hitos para el desembolso del 100%, por lo tanto, el saldo pendiente no puede ser desembolsado hasta que se cumpla con el hito respectivo para el pago.

(...)”

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece como fines de la Contratación Estatal, que:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

Por su parte, el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, indica:

*“(...) **De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelan-*



tarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...)”.

El Numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina en virtud del principio de responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros, a:

“(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

El artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

*“(...) Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.** Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato (...)*”.

El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, señala:

*“(...) **Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento.** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento (...)*”.

Ley 1437 de 2011, CAPÍTULO III.- Procedimiento administrativo sancionatorio, en el entendido que el artículo 47 de la referida ley, señala que:



*“(…) Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. **Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes** (…)”.* (Negrillas y subrayado fuera de texto original)

El artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015, estipula:

*“(…)2. **Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.** (…)”.* (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

IV. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

De conformidad con la actualización del informe de presunto incumplimiento radicado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas, mediante memorando 3-2026-015820 del 17 de marzo de 2026, se indica lo siguiente:

“(…)

A la fecha se encuentra pendiente pro cumplir las siguientes actividades:

Del anexo 2-cronograma

a.Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación venció el 11 de mayo de 2024, sin que, a la fecha, ENELAR E.S.P. haya remitido los siguientes documentos, para acreditar el cumplimiento de dicha Etapa:

- Avance de obra del 80%
- Acta de recibo de obra
- *Actas de liquidación de los contratos de interventoría y obra*

Etapa 4 – Actividades de recibo y terminación del contrato de administración venció el 08 de enero de 2025, sin que, a la fecha, ENELAR E.S.P. haya remitido todos los documentos y soportes requeridos para efectuar las Actividades:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- *Acta de recibo y entrega de infraestructura entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor*
- *Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito”*
- *Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de terminación y balance financiero de la etapa de ADMINISTRACIÓN del presente contrato*
 - *Finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación.*

(...)”

V. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS.

De conformidad con la actualización del informe de presunto incumplimiento radicado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas, mediante memorando 3-2026-015820 del 17 de marzo de 2026, se indica lo siguiente:

“ (...)

4.1 *EL OPERADOR DE RED, no está dando cumplimiento a la ejecución del objeto contractual y su alcance dentro de los términos establecidos en el Cronograma de este contrato, evidenciándose una falta al cumplimiento de la cláusula segunda, denominada PLAZO.*

“CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: *El plazo del presente contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.*

(...)

Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes actividades con sus respectivos plazos:

1. Fase de Construcción y Puesta en Operación: *El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el cronograma aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es **24 meses y 21 días***



Los ajustes a los tiempos o fechas establecidas de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sin que se afecte el plazo global de esta fase, se harán mediante **ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO** suscritas por el interventor y el Operador de Red, avalada por la Supervisión anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sin que ello demande una modificación contractual.

(...)"

4.2. El OPERADOR DE RED, no ha dado total cumplimiento a las obligaciones adquiridas, en los términos y condiciones establecidas, evidenciando una falta al cumplimiento de la **CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED**, así:

.2. El OPERADOR DE RED, no ha dado total cumplimiento a las obligaciones adquiridas, en los términos y condiciones establecidas, evidenciando una falta al cumplimiento de la **CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED**, así:

“(...) CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED

1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN:

Etapas 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación

- - Avance de obra del 80%
- - Acta de recibo de obra
- - Actas de liquidación de los contratos de interventoría y obra, según corresponda

Etapas 4 – Actividades de recibo y terminación del contrato de administración.

- - Acta de recibo y entrega de infraestructura entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor
- - Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito”
- - Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de terminación y balance financiero de la etapa de ADMINISTRACIÓN del presente contrato.



Finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación

(...)

qq) *Suscribir las Actas de recibo y entrega de las infraestructuras que se construyan como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, las cuales serán suscritas entre el interventor, el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO, las cuales deberán incluir el inventario detallado de los activos construidos en Unidades constructivas CREG 015 y con toda la normatividad vigente aplicable y serán suscritas de acuerdo con los términos establecidos en el cronograma del Contrato.*

Adicionalmente, las actas de recibo y entrega de las infraestructuras por cada proyecto deberán contar con los siguientes documentos como anexos:

- *Inventario de cantidades finales de obra desagregado en Unidades Constructivas reglamentadas por la CREG.*
- *Actas de Recibo de obra.*
- *Relación de usuarios beneficiados.*
- *Dictamen de inspección y verificación de cumplimiento del RETIE.*
- *Aporte de la garantía de estabilidad de la obra en conjunto con su aprobación, por el proyecto.*

rr) *Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su Fase de Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el acta de terminación y balance financiero del contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, la cual deberá contener los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato.*

(...)

yy) Contratar con recursos propios la/las interventoría(s) administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable de los Proyectos con un tercero independiente del OPERADOR DE RED y del/los subcontratista(s) de obra, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del OPERADOR DE RED y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa



consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades:

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes obligaciones:

(...) xx. El interventor y el OPERADOR DE RED y sus respectivos funcionarios convocarán al Ministerio de Minas y Energía para el desarrollo de sus reuniones con suficiente antelación, siendo optativo para el MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan entre el Interventor y el OPERADOR DE RED deberán ser copiadas al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. Esta interventoría estará vigente por todo el tiempo del Contrato en sus etapas 1, 2, 3 y 4 incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones.

4.3 Con el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el Operador Red está incumpliendo las siguientes normas aplicables al contrato.

Constitución Política de Colombia artículo 2, “Son fines esenciales del Estado: (...), promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) este en concordancia con el artículo 355 de la misma carta política que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Así mismo, con el incumplimiento de las obligaciones reportadas como incumplidas, en razón a que no se han cumplido los hitos para que el Ministerio de Minas y Energía reciba la obra construida se vulnera el literal f) del artículo 3o de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado “Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio”. Así como lo dispuesto en el literal a) del artículo 4o de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, “Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país”.

(...) “



VI. CONSECUENCIAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL OPERADOR.

Bajo los postulados del presunto Incumplimiento de las obligaciones para imponer cláusula penal a Empresa de Energía de Arauca E.S.P. – ENELAR E.S.P y conforme a los acápites; **II. HECHOS Y PRUEBAS QUE SOPORTAN LA CITACIÓN, III. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, IV. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA y V. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS;** de la presente citación, el presunto incumplimiento de las obligaciones generaría: De conformidad con la actualización del informe de presunto incumplimiento radicado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas, mediante memorando 3-2026-015820 del 17 de marzo de 2026, se indica lo siguiente:

“(…)

Atendiendo el hecho de que el plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación venció el día el 08 de enero del 2025 y que dicho plazo constituye el término durante el cual el Contratista tenía la obligación contractual de ejecutar el proyecto, se evidencia un incumplimiento parcial que generaría la aplicación de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, para los eventos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones.

Para efectos de determinar el valor del perjuicio sufrido se transcribe la cláusula contractual pertinente:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de la fase de construcción y puesta en operación y/o fase de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM y sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el MINISTERIO, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El MINISTERIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al OPERADOR DE RED o cobrarse-lo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que co-



rrespondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado, salvo lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de este contrato “

De conformidad con lo anterior, se tiene que el contrato PRONE 727-2022 se contrató por un valor de \$2.396.700.215, en ese orden y atendiendo el que un incumplimiento total conllevaría la imposición de la cláusula penal pecuniaria del 20% sobre el valor del contrato.

(...)

ITEM	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEFINIDO POR MME PARA CADA ETAPA	AVANCE DE EJECUCIÓN	AVANCE DE EJECUCIÓN PONDERADO
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:		15%		15%
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	1,00%	100,00%	1%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	1,00%	100,00%	1%
3	Elaboración de pliegos de contratación de interventoría	1,00%		0%
4	Publicación de pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda.	1,00%	100,00%	1%
5	Recibo Evaluación y adjudicación de ofertas del contrato de interventoría	1,00%	100,00%	1%
6	Suscripción del contrato de interventoría y suscripción del acta de inicio	1,00%		0%
7	Revisión y aceptación de diseños especificaciones y presupuesto.	1,00%	100,00%	1%
8	Realización de socialización y verificación de usuarios.	1,00%	100,00%	1%
9	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo.	1,00%	100,00%	1%
10	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias. (En caso de Aplicar)	1,00%	100,00%	1%
11	Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.	1,00%	100,00%	1%
12	Verificación de licencia o permisos ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)	1,00%	100,00%	1%
13	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	1,00%	100,00%	1%
14	Elaboración de pliegos de contratación de obra	1,00%	100,00%	1%
15	Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO.	1,00%	100,00%	1%
b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:		5,00%		5,00%
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	1,25%	100,00%	1,25%
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	1,25%	100,00%	1,25%
3	Firma de contratos suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	1,25%	100,00%	1,25%
4	enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría	1,25%	100,00%	1,25%

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:		70,0%		13,14%
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (Desplegar las actividades de ejecución)			13,143%
1,1,1	Avance de obra del 10%	4,375%	100,0%	4,38%
1,1,2	Avance de obra del 40%	4,375%	100,0%	4,38%
1,1,3	Avance de obra del 60%	4,375%	100,0%	4,38%
1,1,4	Avance de obra del 80%	4,375%	0,4%	0,02%
2	Acta de recibo de obras	17,5%	0,0%	0,00%
3	Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.	17,5%	0,0%	0,00%
4	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO	17,5%	0,0%	0,00%
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración		10,0%		0,0%
1	Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.	2,5%	0,0%	0,0%
2	Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del encargo fiduciario suscrito	2,5%	0,0%	0,0%
3	Entrega de todos los documentos, soportes y polizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.	2,5%	0,0%	0,0%
4	Finalización de la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación.	2,5%	0,0%	0,0%
TOTAL AVANCE				33,14%

Se tiene un avance general del contrato: **33.14 %**, **EQUIVALE A UN PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO DEL 66.86%**

VALOR DEL CONTRATO	PENA PECUNIARIA MÁXIMA 20%	66.86 % DEL CONTRATO CORRESPONDE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO	20% PENA PECUNIARIA DE ACUERDO CON EL % INCUMPLIDO	PENAL PECUNIARIA
\$ 2.396.700.215	\$ 479.340.043	\$ 1.602.433.764	\$ 320.486.753	\$ 320.486.752,75

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-PENAL PECUNIARIA**, y de acuerdo con el porcentaje de incumplimiento, la sanción a imponer corresponderá al 20% del valor del contrato según las obligaciones incumplidas equivalente a **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE Y SETENTA Y CINCO CENTAVOS**.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



La no realización de este proyecto establecido en el contrato PRONE 727-2022 afectó a 424 usuarios que no han accedido a un servicio público de primera necesidad.

De igual manera el incumplimiento de ENELAR S.A E.S. P conlleva a que no se cumpla con los fines esenciales del Estado por parte del Ministerio de Minas y Energía para la comunidad a beneficiar con la suscripción del contrato.

Afectar el amparo de cumplimiento de la póliza de cumplimiento No BQ-100025973 expedida por la compañía aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A de conformidad con la suma anteriormente mencionada.

VII. ANEXOS

De conformidad con la actualización del informe de presunto incumplimiento radicado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas, mediante memorando 3-2026-015820 del 17 de marzo de 2026, se indica lo siguiente:

“ (...)

Carpeta No. 1: Del trámite precontractual

Anexo 1.1. estudios previos

Anexo 1.2. Acta CAPRONE 34

Carpeta No. 2: De la suscripción del contrato y sus modificaciones

Anexo 2.1. Contrato PRONE GGC 727 de 2022

Anexo 2.2 Otrosí No 1

Link SECOP I del Contrato PRONE GGC 727 de 2022:

[https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3644476&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true)

[noticeUID=CO1.NTC.3644476&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3644476&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true)

Carpeta No. 3: De la configuración del incumplimiento

- Anexo 3.1. Comunicación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2023-015118 del 30 de mayo de 2023. Asunto: “Mora cumplimiento Anexo 2 – CRONOGRAMA contratos PRONE GGC 727- 2022 y PRONE GGC 727-2022”

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- *Anexo 3.2. Comunicado del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-012330 del 29 de abril de 2024 Asunto: “Cumplimiento actividades y cronograma contrato PRONE GGC 727-222”*
- *Anexo 3.3. Correo del Consorcio Interventoría Los Parra con fecha del 05 de agosto de 2024 Asunto: “Informes de interventoría PRONE 725 Y 727”.*
- *Anexo 3.4. Comunicado del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-025900 del 9 de agosto de 2024 Asunto: “Solicitud avances del contrato GGC-727-2022”*
- *Anexo 3.5 Comunicación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-025902 del 9 de agosto de 2024 Asunto: “Solicitud subir los informes mensuales faltantes sobre la plataforma AVANZAME GGC 727-2022”*
- *Anexo 3.6 Comunicación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-028470 del 23 de agosto de 2024 Asunto: “Reiteración solicitud avances del contrato GGC 727-2022”*
- *Anexo 3.7 Comunicación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-030670 del 6 de septiembre de 2024 Asunto: “Comunicación contrato GGC- 727-2022”*
- *Anexo 3.8. 2-2025-015935 Requerimiento de mesa de trabajo virtual con ENELAR.*
- *Anexo 3.9 Acta Reunión Virtual*
- *Anexo 3.10 2-2025-034492 Cumplimiento Obligaciones Contrato PRONE – 727 – 2022*
- *Anexo 3.11 2-2025-041927 Reiteración comunicación Radicado No. 2-2025-034490 del 20 de agosto de 2025. PRONE GGC-727 de 2022.*
- *Anexo 3.12 INTERVENTORIA CERTIFICACION DE AVANCE OBRA*
- *Anexo 3.13 EF Enero 2026*

Carpeta No. 4: De las garantías

Anexo 4.1. Póliza inicial del Contrato PRONE GGC 727 de 2022.

Anexo 4.2. Póliza actualizada con acta de inicio al Contrato PRONE GGC 727 de 2022.

Anexo 4.3. Póliza con prórroga vigencia de la garantía hasta el 20-01-2026 al Contrato PRONE GGC 727 de 2022.

Anexo 4.4. Soporte de aprobación póliza con acta de inicio al Contrato PRONE GGC 727 de

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



2022

Anexo 4.5. Póliza con prórroga vigencia de la garantía hasta el 20-01-2026 al Contrato PRO-NE GGC 727 de 2022

4.6. Soporte de aprobación póliza con prórroga de la garantía al Contrato PRONE GGC 727 de 2022

Carpeta No. 5: Del informe de la Supervisión

[Presunto Incumplimiento CTO GGC 727 2022](#)

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con la actualización del informe de presunto incumplimiento radicado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas, mediante memorando 3-2026-015820 del 17 de marzo de 2026, se indica lo siguiente:

“ (...)

Póliza de cumplimiento del contrato No. 49-44-101029568 Anexo 06 expedida por SEGUROS DEL ESTADO con los siguientes amparos:

Tabla 1. Póliza del Contrato PRONE GGC 727 de 2022

No. POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
49-44-101029568	Devolución pago anticipado	\$1.000.373.073,00	16/12/2022	20/01/2026
49-44-101029568	Cumplimiento	\$479.340.043,00	16/12/2022	20/01/2026

La póliza de cumplimiento fue aprobada mediante acta del 30 diciembre del 2022.

(...)”

PÓLIZA:

49-44-101029568: Seguros del Estado S.A

IX. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Considerando la pauta de adelantar los procedimientos administrativos, a través de medios electrónicos y mediante el uso de la tecnología, se ha implementado la participación virtual en las audiencias en materia de procedimientos administrativos sancionatorios o las actuaciones administrativas que deban gestionarse dentro de los procedimientos administrativos sancionatorios, que se adelantan en la Entidad, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

La participación virtual garantizará el desarrollo integral del principio de oralidad previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las normas concordantes en la materia, particularmente los artículos 35 y 53 al 64 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo pertinente, en consonancia con el principio de celeridad, en virtud del cual, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los mismos. La audiencia se desarrollará de manera **no presencial** a través de la herramienta *Microsoft Teams*.

De conformidad con lo anterior, la sesión se llevará a cabo de manera virtual el día **MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2026** a las **9:30 am**; mediante la plataforma Microsoft Teams , en el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmNhNjBhYmltYWQ4Zi00YTBlTk4ZTYtNmZlYjZkY2MxOWJi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22d82636be-6dd2-4e64-a284-7a3402f24e27%22%2c%22Oid%22%3a%220de31a4f-4e30-401c-993e-faeb665e3318%22%7d

X. TÉRMINOS PARA CONTROVERTIR LOS CARGOS.

Adicionalmente de lo señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista y la compañía aseguradora podrán ejercer su derecho a la defensa y contradicción ante los hechos expresados, mediante documento allegado al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, previo a la audiencia o durante su desarrollo de manera verbal o escrita, el cual será tenido en cuenta y será objeto de análisis por parte del Ministerio y durante todo el desarrollo del trámite.

Es de aclarar, que la ausencia de uno o varios de los interesados requeridos no impedirá la celebración de la audiencia, de tal manera que se entenderá surtido el trámite y oportunidad para ejercer el derecho de defensa y contradicción.



Finalmente, se solicita a las partes la presentación de los documentos que acrediten la facultad para comparecer y actuar dentro de la audiencia, los mismos deberán radicarse a través de los correos electrónicos definidos para la audiencia, el cual es larico@minenergia.gov.co.

Cordialmente,



Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirector
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Laura Andrea Rico Galvis

Revisó: Samira Guerrero Rojas, Pablo Cesar Pacheco Rodríguez, Julián Fernando González Niño, Claudia Milena Vásquez Chiquiza

Aprobó: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez